RESOLUCION N° 11-2026 DE MARZO 16 DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA GARANTÍA CONTRACTUAL

LA RECTORA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO LATINOAMERICANO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que en la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios, entre otros, de eficacia, economía y celeridad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

1. Que de conformidad con lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y el artículo 7 de la Ley 1150 del 2007, las entidades públicas fijarán y aprobarán la garantía única que deben presentar las personas naturales o jurídicas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. Que la Institución Educativa **INSTITUTO LATINOAMERICANO** de Manizales, ha suscrito el **CONTRATO DE COMPRAVENTA 02-2026** del 16 de marzo de 2026, con la señora **ANA PATRICIA ARANGO GALVIS** identificada con C.C. 30.338.674, quien obra en calidad de contratista, cuyo objeto es:
   ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS TALENTOS EXCEPCIONALES DEL ÁREA DE MÚSICA DE LA INSTITUCIÒN EDUCATIVA INSTITUTO LATINOAMERICANO.
3. Que la contratista ha presentado garantía mediante Póliza de Garantía Única de seguros de cumplimiento en favor de entidades estatales Nº 42-44-101167198 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. el día 16 de marzo de 2026.
4. Que una vez revisada la póliza antes citada, esta Institución la encuentra ajustada a lo establecido en las normas vigentes sobre la materia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Garantía Única presentada por la contratista **ANA PATRICIA ARANGO GALVIS** identificada con C.C. 30.338.674 mediante Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidad Estatal Nº 42-44-101167198 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A, la cual garantiza el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATO DE COMPRAVENTA 02-2026** del 16 de marzo de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Manizales a los dieciseis (16) días del mes de marzo de 2026.

María Eugenia García Gómez
Rectora